

**Mediante Decreto de Alcaldía nº 534 de fecha 18 de febrero de 2015, se ha aprobado lo siguiente:**

BASES GENERALES Y CONVOCATORIA PÚBLICA POR LAS QUE SE REGULA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE UN DOCENTE-TUTOR MEDIANTE LLAMAMIENTO AL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO, PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA “ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO”, DENTRO DE LA ACCIÓN DENOMINADA “DE EXCELENCIA” DEL PROYECTO DEL FONDO SOCIAL EUROPEO Nº 70 ENMARCADO EN EL PLAN PROVINCIAL DE FOMENTO DEL EMPLEO LOCAL 2012-2015 (MARCO ESTRATÉGICO PROVINCIAL EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CÁDIZ 2012-2015), COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y EN UN 20% POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ, DE ACUERDO CON EL CONVENIO FIRMADO ENTRE EL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO (IEDT) Y EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE.

En aplicación de la Ley 7/2007, de 12 de abril (Boletín Oficial del Estado de 13 de abril), del Estatuto Básico del Empleado Público y lo previsto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (Boletín Oficial del Estado de 10 de abril), esta Entidad acuerda convocar proceso selectivo para la selección y contratación de un Formador-Tutor de la acción formativa “Atención sociosanitaria a personas en el domicilio”.

#### PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación temporal, mediante oferta genérica al Servicio Andaluz de Empleo a través del sistema de concurso-oposición, de un puesto de formador-tutor para la acción formativa “Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio”, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, dentro de la acción denominada “de Excelencia”.

#### SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO

Funciones del puesto de trabajo. -

Sin perjuicio del desarrollo de las demás funciones que legalmente pudieran corresponder o ser asignadas al Formador de Prácticas, en virtud de su categoría profesional, las funciones del Docente-Tutor de Prácticas Formativas del proyecto serán las siguientes:

- Adecuación, preparación e impartición de los módulos formativos establecidos por el Instituto Nacional de Cualificaciones Profesionales para la acción formativa que sea contratado.
- Realización de los calendarios de los módulos formativos a impartir, tanto específicos como transversales, en función del número de horas teóricas totales del curso respecto a la acción formativa.
- Colaboración con el Agente de Empleo y el Técnico de Gestión para la buena marcha del proyecto.
- Realización del control, adecuado de asistencia, tanto semanal como mensual del personal beneficiario del proyecto y remisión de los mismos al Técnico de Gestión y Agente de Empleo del proyecto.
- Cumplir y hacer cumplir el reglamento interno para personas beneficiarias del proyecto.
- Realización de la evaluación continua del alumnado, así como informes de evaluación a la finalización del período de formación teórica y del período de formación práctica.

- Realización del informe de evaluación final del alumnado, especificando las competencias adquiridas por cada uno de ellos así como el nivel de capacitación alcanzado.
- Seguimiento adecuado del alumnado durante el periodo de prácticas formativas en empresas y colaboración con el tutor de prácticas de la empresa.
- En general, la realización de cualesquiera tipo de informes relacionados con su actividad profesional, que le pudieran ser requeridos tanto por la entidad contratante como por la coordinación general del proyecto.

#### TERCER.- REMUNERACIÓN.

El coste mensual máximo para la plaza ofertada se ajustará al presupuesto definitivo contemplado en la adenda de fecha diecinueve de diciembre de dos mil catorce, referida al convenio de colaboración firmado entre el IEDT y el Ayuntamiento de San Roque.

#### CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato realizado de acuerdo con lo previsto en la presente convocatoria no podrá exceder del período máximo de elegibilidad del gasto, quedando en cualquier caso supeditado a la existencia de consignación presupuestaria suficiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 173.5 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales.

Se establece un contrato de duración vinculado al desarrollo del curso, el cual se marca como fecha tope de finalización el 30 de junio de 2015, con una dedicación estimativa del 85% de jornada. Además de las horas de docencia estipuladas para cada puesto docente, que será de 30 horas semanales, se ha considerado un 10% de horas presenciales adicionales en concepto de tutorías, correcciones y gestión de la formación, sumando un total de 32 horas semanales.

#### QUINTA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de la titulación académica o acreditación de cualificación profesional que se describa para la plaza en el anexo correspondiente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad específica prevista en la legislación vigente.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme.
- g) En el caso de extranjeros haber obtenido el título de requisitos necesarios para estudios en España.

Junto a los requisitos generales descritos, se deberán cumplir los requisitos específicos que a continuación se indican:

Titulación.- Diplomatura Universitaria en Enfermería.

## Experiencia requerida:

- Con la titulación mencionada, mínimo 24 meses de experiencia docente en la rama o familia propia del curso a desarrollar.

Sólo se tendrán en cuenta las solicitudes de aquellas personas que cumplan con los requisitos en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de las instancias.

## SEXTA. - SOLICITUDES

3.1. FORMA. Las personas candidatas preseleccionadas por llamamiento del SAE vendrán obligadas a presentar sus solicitudes, debidamente cumplimentadas, en el Registro General del Ayuntamiento de San Roque (sito en Plaza de las Constituciones, s/n. San Roque), o a través de cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente del llamamiento de la oficina SAE, y que será con posterioridad a la publicación del procedimiento de contratación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dichas solicitudes se formularán en el modelo oficial que se pondrá a disposición de las personas preseleccionadas por el SAE, así como en la página Web de la Entidad.

3.2.- DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTARSE. Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de fotocopia del D.N.I, Currículum Vitae y documentos acreditativos de los méritos (Original o copias debidamente compulsadas).

3.3.- PLAZO DE PRESENTACIÓN. Las solicitudes y la documentación complementaria deberán presentarse en el plazo de 5 días hábiles, contados desde el siguiente a la recepción de la oferta de empleo realizada por el SAE.

3.4.- LUGAR DE PRESENTACIÓN. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el Art. 38.4 de las Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## SÉPTIMA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN

El Tribunal Calificador estará formado por el Presidente, Secretario, con voz pero sin voto, y dos vocales, estando constituido por personal predominantemente técnico, y los miembros deberá poseer igual o superior nivel de titulación o especialización a las exigidas para el acceso a los puestos convocados .

Se designaran miembros suplentes del Tribunal Calificador, no pudiendo constituirse ni actuar sin la asistencia de Presidente, Secretario o en su caso, de quienes le sustituyan, y la mitad al menos de los vocales.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán de abstenerse de intervenir y los interesados podrán promover la recusación de los mismos cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Tribunal Calificador quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

## OCTAVA. - PROCESO Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.

La preselección de las personas candidatas a este proceso selectivo se llevará a cabo a través del Servicio Andaluz de Empleo de esta localidad, y para ello se solicitará mediante oferta genérica un listado de candidatos a razón de tres por la plaza ofertada de la acción formativa que se encuentren inscritos en esa oficina como demandantes de empleo y cumplan con los requisitos anteriormente mencionados.

El proceso de selección se realizará mediante concurso-oposición, constando de dos fases:

Fase 1: Simulación docente.

Fase 2: Concurso de Méritos.

Fase 1: Simulación docente- Consistirá en la realización de una simulación docente sobre la materia contenida en los módulos formativos establecidos por el Instituto Nacional de Calificaciones Profesionales para cada acción.

El Tribunal Calificador valorará de **0 a 4 puntos**. Una puntuación inferior a 2 puntos supondrá la exclusión del proceso selectivo. La duración de este ejercicio será determinada por el Tribunal Calificador .

En esta fase se procederá a la valoración de las competencias de los aspirantes admitidos en el proceso a través de una simulación docente que será puntuada según criterios objetivos. En dicha simulación el Tribunal Calificador hará las veces de alumno, realizando cuantas intervenciones sean precisas al objeto de valorar la competencia de los aspirantes y tendrá en cuenta los siguientes elementos a la hora de realizar su valoración: materiales y recursos, ritmo y dinamismo, dominio del tema, interacción con el alumnado, corrección del alumnado y consecución de objetivos.

Fase 2: Concurso de méritos:

A los candidatos que hayan superado la primera fase, se procederá a la valoración de los méritos aportados por cada uno de ellos.

Serán méritos puntuables:

A) La experiencia profesional, que se puntuará con un máximo de **4 puntos**: La experiencia profesional, se acreditará y puntuará de conformidad con lo establecido a continuación:

1. Servicios prestados certificados como personal funcionario o laboral en cualquier Administración Pública, que resulten homólogos a los exigidos en esta convocatoria : 0,10 puntos por mes.

2 Servicios prestados certificados en empresas privadas en régimen laboral (con contrato laboral y alta en la Seguridad Social por cuenta de empresa), así como servicios prestados en cualquier Administración Pública o empresa privada por personal autónomo económicamente dependiente, precisando en todo caso que resulten homólogos a los exigidos en cada convocatoria: 0,05 por mes.

Cuando fuera necesario el cómputo por días, los meses se entenderán de treinta días. Los períodos inferiores al mes o de horario inferior al ordinario se valorarán proporcionalmente al trabajo efectivo realizado sobre la jornada ordinaria de la Administración Pública.

A efectos de estas Bases, se tendrá la condición de persona trabajadora autónoma económicamente dependiente cuando se reúnan las condiciones previstas en los números 1 y 2 del artículo 11 de la Ley 20/07 del Estatuto del Trabajo Autónomo.

Igual trato se dará a todas aquellas situaciones anteriores a dicho Estatuto cuando, de manera fehacientemente certificada, quede constancia de que se dieron las condiciones recogidas en el artículo antes invocado.

En el supuesto de que se solapen períodos de servicios prestados, sólo será tomado en consideración uno de ellos en la forma que resulte más favorable para la persona candidata.

En el supuesto de tratarse de una categoría de la misma familia profesional que la plaza convocada, pero que no coincide exactamente con la denominación de la plaza objeto de la convocatoria, deberá acompañarse certificación de la empresa acreditativa de las funciones desempeñadas.

B) La formación, que se puntuará con un máximo de **2 puntos**. La formación se acreditará y valorará de conformidad con lo establecido en estas bases.

Cursos de formación:

- Cursos relacionados con el puesto, a juicio del Tribunal Calificador: 0,05 puntos por cada 20 horas

En todo caso la suma de la puntuación de todos los apartados de formación no podrá ser superior a 2 puntos.

Se entiende por cursos de acciones formativas que tengan dicha denominación a la de máster (cuando no tenga la condición de máster universitario según el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias no oficiales), congresos, jornadas, seminarios, simposios y similares, destinado a la formación y perfeccionamiento.

Para su admisión a efectos de valoración, las acciones formativas deberán haber sido impartidas, avaladas o autorizadas por una Administración Pública, una Universidad, por un colegio profesional, por la Cámara de Comercio, por una Organización Sindical o por una Confederación de Empresarios.

Las acciones formativas se valorarán siempre que se encuentren relacionadas de manera sustancial con las funciones y con el temario específico del puesto al que se opta no se tomarán en consideración las acciones formativas que sean meramente repetitivas de otras anteriores de igual o similar denominación. En estos casos se valorará la de mayor carga lectiva.

Cuando de la documentación de una acción formativa se deduzca que sólo en parte está relacionada con las funciones a desarrollar, únicamente será tomada en consideración la que corresponda, siempre y exclusivamente que se indique la carga lectiva en horas de la misma.

La formación que resulte manifiestamente obsoleta por tratarse de materia, normativa, aplicaciones informáticas, tecnológicas, etc. superadas o en desuso, no será valorada.

C) Entrevista personal, que será preceptiva en el caso de que haya un empate entre las personas candidatas. Se enjuiciará la capacidad e idoneidad del aspirante en relación al puesto ofertado.

## NOVENA. NORMA FINAL.

Al presente proceso selectivo le será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, las Bases para la selección de personal empleado público para el desarrollo del proyecto del Fondo Social Europeo N° 70 enmarcado en el Plan Provincial de Fomento de Empleo Local 2012-2015 y legislación vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

Contra la presente convocatoria, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de San Roque en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal Calificador, conforme a lo previsto en la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

San Roque, a 17 de febrero de 2015. Firmado: EL ALCALDE, D. Juan Carlos Ruiz Boix.

## ANEXO I.- MODELO DE INSTANCIA

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE FORMADORES DE PRÁCTICAS FORMATIVAS, DENTRO DE LA ACCIÓN DENOMINADA “DE EXCELENCIA”, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DEL FONDO SOCIAL EUROPEO N° 70 ENMARCADO EN EL PLAN PROVINCIAL DE FOMENTO DEL EMPLEO LOCAL 2012-2015 (MARCO ESTRATÉGICO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DE CÁDIZ 2012-2015).

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE.

D. \_\_\_\_\_ con D.N.I n° \_\_\_\_\_,  
natural de \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_ y  
domicilio en \_\_\_\_\_ Avda./Calle \_\_\_\_\_  
n° \_\_\_\_\_ Código Postal \_\_\_\_\_ , teléfono \_\_\_\_\_  
correo electrónico \_\_\_\_\_.

### EXPONE:

Que reúne todos los requisitos de la convocatoria emitida por el Ilustre Ayuntamiento de San Roque para el puesto de trabajo de FORMADOR-TUTOR de la acción formativa “Atención Sociosanitaria de Personas a Domicilio”, dentro de la acción denominada “de Excelencia”, enmarcado en el proyecto del Fondo Social Europeo N° 70 del Plan Provincial de Fomento de Empleo Local 2012-2015 (Marco Estratégico Provincial de Desarrollo Económico de Cádiz 2012-2015).

Se adjunta la siguiente documentación:

Fotocopia del DNI.

Currículum Vitae.

Acreditación con copias compulsadas de la formación y experiencia alegada.

### SOLICITA.-

Ser admitido al proceso de selección de dicho puesto de trabajo con arreglo a las Bases de la convocatoria.

En San Roque, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2015

Fdo: \_\_\_\_\_

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE.**